



[Handwritten Signature]
JOHN CARLOS GÓZALEZ ROSAS
PEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
C. N.º 555 Fecha: 21 DIC 2016

Resolución Gerencial General Regional N° 560 2016 - Gobierno Regional del Callao - GGR

Callao, 21 DIC 2016

VISTOS:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 005 entre el Gobierno Regional del Callao y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA de fecha 09 de Diciembre de 2016; y,

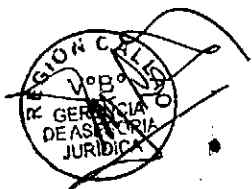
CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; se rige por la Ley N°. 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo productivo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo

Que, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo citado en el párrafo precedente, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.

Que, en cuanto a las competencias del Gobierno Regional del Callao, se precisa que de conformidad con lo prescrito en el literal a), del artículo 49° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entre las funciones de este nivel de gobierno, se encuentra la de: “a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de salud de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales”; lo cual, guarda concordancia con lo establecido en el numeral 1), del



artículo 118° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.

Que, de acuerdo con la Directiva N°002-2007-GRC-GGR, " Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios", tiene como finalidad establecer la correcta elaboración y tramitación de Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. La misma que establecen que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal "k" del artículo 21 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; con lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00283, de 06 de Mayo de 2016; y con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA** de fecha 09 de Diciembre de 2016

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución Gerencial General Regional a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao; y a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**



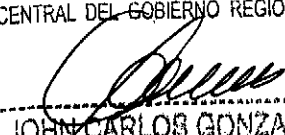
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGÉ LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° Fecha:



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CONVENIO N° 005 -2016-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, al que en adelante se denominará **LA REGION**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gobernador Regional, **DR. FÉLIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con D.N.I. N° 25835925; de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20131369809, con domicilio legal en la esquina de la Av. Pedro Beltrán s/n entre las calles 11 y 14 de la Urbanización Satélite, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Alcalde, **SR. OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA**, identificado con D.N.I. N° 09343260, en los términos y condiciones siguientes:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]
JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS
 PEDATARIO ALTERNATIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N°.....559 Fecha: 27-01-2016



CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5 Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.6 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.7 Decreto Supremo N° 304 - 2012-EF - Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.8 Decreto Supremo N° 102-2007-EF - Aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.9 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar



111

111

111



convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social, asimismo se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



LA MUNICIPALIDAD, se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N° 007-2003-EF/68.01

En ese sentido, reconociendo objetivos similares y comunes, de gobiernos de diferente nivel dentro de un Estado unitario, las partes consideran oportuno declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente convenio, es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, de conformidad con las competencias y la normatividad aplicable.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio **LA MUNICIPALIDAD**, en virtud del artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades delega funciones de competencia exclusiva a favor de **LA REGIÓN** que permitan su intervención integral, en la etapa de de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto de Inversión Pública, referido a pistas y veredas que se señala en la clausula siguiente, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos de Sistema Nacional de Inversión Pública.

VERIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

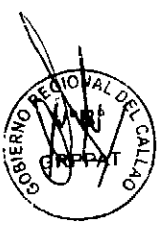
El proyecto de Inversión Pública al que se refiere la Clausula Cuarta se detalla a continuación:

1. Mejoramiento de Calles en la Asociación Santa Margarita, Distrito de Ventanilla-Callao
Código SNIP 241276
Monto de Pre Inversión S/30,000.00

[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 SECRETARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 EXM. N° 559 Fecha 27.01.2015

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos.
- 6.2 Formular y evaluar el proyecto de inversión pública señalado en la clausula quinta, de acuerdo a la normativa vigente.
- 6.3 Realizar el seguimiento del proyecto de inversión pública que haya declarado viable.
- 6.4 Designar un coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para que dentro del plazo de quince (15) días, concilien las coordenadas exactas del lugar de ejecución del estudio de pre-inversión, así como para efectuar las gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico. Debiendo informar a la Alta Dirección, cada dos (02) meses, respecto a la ejecución del estudio.





6.5 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que le corresponde.

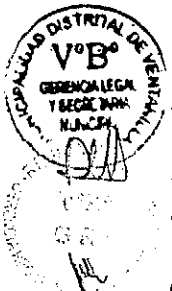
CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 7.1. Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo del estudio de pre inversión de los proyectos de inversión pública que desarrollará LA REGIÓN para el cumplimiento del presente convenio.
- 7.2. Designar un coordinador, por parte de LA MUNICIPALIDAD, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA REGION, para que dentro del plazo de quince (15) días, concilien las coordenadas exactas del lugar de ejecución del estudio de preinversión, así como para efectuar las gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico.
- 7.3. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que le corresponde.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente convenio, LA REGIÓN se compromete a que el mismo cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución, el cual se llevará a cabo de conformidad a la normatividad vigente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal o realizando las gestiones para el financiamiento a través del Gobierno Nacional



CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia por el plazo de un (01) año contabilizado desde la fecha de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al mismo.

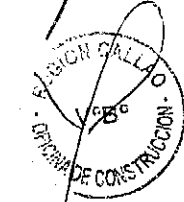
CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77º de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente convenio específico estará a cargo de LA REGION, la cual incluirá necesariamente a LA MUNICIPALIDAD.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales

- 13.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

John Carlos Gonzales Rosas
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N°.....558..... Fecha:.....21-DIC 2016



- 13.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 13.3. Por razones de disponibilidad presupuestal, LA REGION se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 13.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días útiles. En caso éste no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararan su mejor disposición. Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA : DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio las partes suscriben en señal de conformidad por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el **09 DIC 2016**

FELIX MANUEL MORENO CABALLERO
GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VENTANILLA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 559... Fecha: 42 DIC 2016

